AÑO DE 1853. *Jueves 21 de abril.* NÚMERO 48.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 318.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Director de Beneficencia con fecha 13 del que rige, se ha servido decirme lo que sigue.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta general de Beneficencia lo que sigue.

«Para que esa Junta general de Beneficencia se sirva informar con devolucion lo que estime oportuno, paso á manos de V. E. el adjunto expediente sobre creacion de un Hospicio en Orense, bajo las bases y con el objeto que en el mismo constan. La triste y angustiosa situacion en que la provincia del mismo nombre se encuentra, y la miseria ahora mas que nunca apremiante en toda ella, hacen indispensable, segun manifiesta el Gobernador, la pronta resolucion de este expediente; por lo que esta Direccion llama la atencion de V. E. para que sometiendo estas indicaciones al buen juicio de la Junta general, se sirva encarecer á su vez la importancia de que se evacue el informe en el menor tiempo posible.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y á lo que he dispuesto darle publicidad para que sirva de conocimiento y satisfaccion á los habitantes de esta provincia. Orense 18 de abril de 1853.— E. G., Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 319.

El Sr. D. Toribio de Areitio, Diputado á Córtes por el distrito del Carballino, en carta que se ha servido dirigirme con fecha 16 del que rige, me dice lo siguiente.

Sr. D. Agustin de Torres Vallderrama, Gobernador de la provincia de Orense.—Muy Sr. mio y apreciable amigo.—Correspondiendo á la atenta y filantrópica invitacion que V. S. se ha servido dirigirme para que por mi parte coadyuve al buen éxito de las peticiones que se han elevado al Gobierno de S. M., á fin de conseguir algunos auxilios efectivos y capaces de remediar la extremada miseria que aflige á los habitantes menesterosos de esa y las otras provincias de Galicia, me he asociado á mis dignos compañeros de Diputacion y seguido, con todo el celo de que soy capaz, las gestiones que al intento se han creido necesarias ó convenientes.

Me cabe la satisfaccion de que se han conseguido por este lado algunas disposiciones consoladoras de que V. S. debe ya tener conocimiento; mas como no podrán bastar por sí solas á socorrer todas las necesidades del momento, el llamamiento que V. S. ha hecho á la caridad privada, es otro de los medios que habrán de suplir y proveer á tan perentorias atenciones.

Con esta persuacion, y siguiendo el digno ejemplo que ha dado V. S., juntamente con el venerable Prelado de la diócesis y las demas autoridades y clases distinguidas de la provincia, he librado por el correo de ayer á la órden del Sr. Juez de primera instancia de Carballino 500 reales, para que los aplique al socorro de los habitantes mas necesitados de aquel distrito, abrigando el sentimiento de que mis facultades no guarden proporcion con los deseos de quien con este motivo tiene el honor de repetirse de V. S. muy atento y afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.

Con esta misma fecha he tributado al Sr. Areitio la espresion mas sincera por su filantrópico y fino recuerdo: lo publico para que á la provincia toda, y mas especialmente al distrito que representa, sirva de satisfaccion y consuelo; y encargo á la Junta del partido que verifique la distribucion respetando exactamente su voluntad y con arreglo á mis instrucciones.

Orense 19 de abril de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Continúa la lista de suscritores para atender á las clases necesitadas de esta provincia.

	Reales vellon.	
Importe de la suma anterior.	10,924	18

COMERCIO.

D. Fernando Perez Bobo, por una sola vez.	500
Señora viuda de Gonzalez, idem.	70
D. Ignacio Anta, idem.	100
D. Agustin Civeira, idem.	80
D. Jaime Matiné, Valenciano, idem.	4
D. Francisco Perez, idem.	200
D. Manuel Prieto, idem.	20
D. Ramon Carvallo, idem.	20
D. Juan Vidal, idem.	8
D. Miguel Blanco, idem.	6
D. N. Guevara, sombrerero, idem.	4
D. Antonio Camarero, idem.	2
D. Venancio Varela, idem.	4
D. Gabriel A. Ferreiro, idem.	12
D. Domingo Blanco, idem.	4
D. Pedro Garcia, idem.	4
D. José Gonzalez, idem.	30
D. Juan Resvié, idem.	12
D. José Resvié, idem.	8
D. José Rodriguez Alonso, idem.	4
D. Luis Fernandez, idem.	8
D. José Ramon Perez, idem.	10
D. Ramon Argadelo, idem.	6
D. Saturnino Saenz, idem.	200
D. Alonso Romero, idem.	320
D. Juan Romero, idem, y en atencion á que contribuye en Abruciños.	100
D. Angel Perez, idem.	180
D. Fernando Rodriguez, idem.	100
D. Miguel Gutierrez, idem.	40
Roman y Quintana, idem.	100
D. Manuel Dominguez, idem.	80
D. Gabriel Vazquez, idem.	80
D. Francisco Garcia é hijo, idem.	100
D. Pedro Madrigal, idem.	12
D. José de Castro, idem.	8
D. Antonio Felix Perez Bobo, idem.	100
D. Manuel Palao, idem.	100
D. Nicolás Amor, idem.	100
D. Francisco Anta, idem.	120
D. Francisco Vazquez, idem.	20
D. Manuel de la Torre, idem.	140
D. Fausto Mares, idem.	40
D. Cayetano Fernandez, idem.	20
D. Faustino Saenz Martinez, idem.	320

ESTANQUEROS DE ESTA CAPITAL.

Doña Concepcion Gonzalez, por término de tres meses, cada uno.	4
D. Bernardo Villar, idem.	4
D. Cayetano Alvarez, idem.	4
D. Fructuoso Quiroga, idem.	4
D. Celestino Prada, idem.	4
D. Manuel Parga, idem.	4
D. Antonio Moreiro, idem.	4
	14,348 18

(Se continuará.)

NÚMERO 320.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ramos especiales.—Negociado 1.º—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 22 de noviembre del año último la Real orden siguiente, que con la misma fecha fue comunicada al Capitan general de Granada:

«Pasada á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real la comunicacion de V. E. de 29 de julio último, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que este se verifique, han expuesto lo siguiente:

«Cumpliendo con lo que en Real orden de 11 de agosto próximo pasado se sirvió V. E. prevenir al Secretario general del Consejo Real, las Secciones de Guerra y Gobernacion del mismo se han hecho cargo de la comunicacion del Capitan general de Granada, que V. E. tiene á bien trascribir, asi como de las copias á ella adjuntas, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que se verifique este; y las Secciones en su vista, teniendo presente que el art. 119 de la ley de reemplazos que previene que los quintos con nota de recurso pendiente ingresen en caja cuando hayan sido declarados soldados por los Ayuntamientos, se refiere únicamente á los casos en que aquellos hubiesen alegado alguna exencion, fundada en presentacion ulterior de justificaciones ó documentos para lo cual se les haya concedido un término para su presentacion; pero de ninguna manera los que por exenciones físicas se declaren sujetos al resultado de un nuevo reconocimiento, existiendo por consecuencia una notable diferencia entre unos y otros, mediante á que aquellos pueden servir de alguna utilidad en el ejército y adelantar su instruccion, mientras que estos solo causan un gravámen al Erario, hasta que se resuelva definitivamente sobre su suerte; en este concepto, y considerando las Secciones que la regla que debe servir de norma en el presente caso, segun el espíritu y objeto de la ley, es el de que no sean admitidos en las cajas los quintos que no hayan sido declarados soldados con todos los requisitos legales, lo cual no puede tener lugar con los que quedan pendientes de resultado de un segundo reconocimiento, toda vez que su suerte no se halla decidida; ni considerárseles tampoco como pertenecientes á la clase militar hasta tanto que por consecuencia de dicho reconocimiento recaiga la competente declaracion; atendiendo asimismo á que en el caso de que estos individuos fuesen admitidos en los hospitales militares, quedarian sin cargo las estancias que causasen, si en dicho último reconocimiento resultasen inútiles para el servicio, son por todo de parecer que siendo peculiar de los Consejos provinciales la entrega de los quintos en aptitud de servir, debe igualmente ser de su cargo la observacion de los que quedan pendientes del resultado de una resolucion definitiva respecto de su aptitud física, y que por consecuencia no deben ser admi-

tidos en los hospitales militares sin que antes haya recaido dicha resolucion, por la cual se les declare tales soldados.

Y de acuerdo S. M. con dicho parecer, me manda comunicarlo á V. E. como lo hago de Real orden, para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y conforme S. M. con lo prevenido en la preinserta disposicion, ha tenido á bien mandar que se circule para conocimiento de los Gobernadores y Consejos provinciales.

Madrid 6 de abril de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

(Gaceta de Madrid del 8 de abril número 98.)

Número 321

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente General D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir al Teniente General D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho Don Alejandro Llorente de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir á Don Antonio Benavides la dimision que ha hecho de los cargos de Ministro de la Gobernacion é interino de Fomento, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la Nueva y Senador del Reino, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Número 322.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente General D. Juan de Lara la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Ministro plenipotenciario en Viena y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, Ministro del Tribunal supremo de Justicia y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de escuadra D. Antonio Doral, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel Bermudez de Castro, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Egaña, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Vengo en mandar que D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

NÚMERO 323.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Vengo en mandar que el Teniente general Don Francisco de Lersundi, Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 14 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

(*Gaceta de Madrid de 15 de abril n.° 105.*)

NÚMERO 324.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se expresará, perteneciente á la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de mayo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Allariz.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

Partido de Allariz.

Foral de Foncuberta y su jurisdiccion de que es cabezalero Domingo Cid, se compone de 80 ferrados de centeno y 41 rs. de derechuras, que á 4 rs. ferrado importa con inclusion de estos 361 rs, y su capital al 33 y un tercio al millar 12,033 rs. 11 mrs, por los que se saca á subasta.

Dos idem que se nombran de Monfoy y San Adrian, su renta 70 ferrados y un cuartal de centeno, importan al citado precio 280 rs. 22 mrs, y su capital á idem 9,354 reales 30 mrs., idem idem.

El pago se verifica en la forma que determina la Real orden de 28 de agosto último y mas vigentes sobre el particular.

Orense 16 de abril de 1853.=*Justo María Reinoso.*

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se expresará, perteneciente á la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 17 de mayo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas.

ENCOMIENDA DE PUERTOMARIN.

Partido de Izás y Graices.

Foral nombrado de Pol de que es cabezalero Nicolás Rodriguez, su renta 25 ferrados de centeno, cinco idem de castañas y 11 rs., que al precio de 3 rs. 17 mrs. ferrado del primero y 7 rs. idem de las segundas importa con inclusion de las derechuras 133 rs. con 17 mrs., y su capital al 33 y un tercio al millar 4,450 rs., por lo que se saca á subasta.

El pago se verifica en la forma que determina la Real orden de 28 de agosto último y mas vigentes sobre el particular.

Orense 17 de abril de 1853.=*Justo María Reinoso.*

NÚMERO 325.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia del partido y villa de Ribadavia.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Ramon Gonzalez, vecino de Vide de Miño alcaldía de Castrelo en este juzgado, para que dentro del término de diez dias se presente en el mismo á ser oido en causa criminal que contra él se instruye sobre falsedad de un recibo de 80 reales; bajo apercibimiento de que no compareciendo en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Ribadavia á 16 de abril de 1853. —*Felipe Viñas.*—Por su mandado, *Felipe Varela.*

NÚMERO 326.

Idem de Tuy.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de la ciudad de Tuy y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez, vecino de Guillarey, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre la muerte de su convecino Juan Benito Gonzalez, para que dentro de treinta dias se presente antemí ó en la cárcel de esta ciudad á defenderse del cargo que contra él resulta; que si lo hiciere será oido y guardada justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviere presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive; y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia que le señalo, lo mismo que en su persona se notificaren. Dado en Tuy á 12 de abril de 1853.—Dr. *Ramon Villapol.*—Por su mandado, *Juan Modesto Besada.*

El juez de primera instancia de Lugo exorta para la captura de D. Antonio Castro, de S. Mamed de Nodar, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y le cita y emplaza para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre la muerte de Bernardo Labarta, acaecida la mañana 8 de agosto último en la parroquia de S. Julian de Roimil.

Señas de D. Antonio Castro.

Edad mayor de 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños y oscuros, barba cerrada y cana, nariz afilada, cara larga y delgada, color bueno: viste pantalon de paño cruzado, chaleco de paño azul, chaqueta idem y algunas veces de pieles, sombrero fino y algunas veces gorra con visera, zapatos de cuero.

El juez de primera instancia de Mondoñedo, cita y emplaza con término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias del territorio, á Luisa Rodriguez y sus hijos Froilan, Maria y Antonia Rodriguez Rigueira, de la parroquia de San Juan de Villarente distrito de Abadin, á fin de que se presenten á responder á los cargos que contra los mismos se desprenden del proceso pendiente á solicitud de D. Eugenio Silva, sobre atribuírseles hurto de diferentes efectos de la casa del lugar das Touceiras adquirida por este, y otros escesos; advertidas de que su ausencia y rebeldía á los llamamientos les parará perjuicio.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.